

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO NUEVA ESPARTA



MUNICIPIO

MANEIRO

DEPÓSITO LEGAL
N° pp o0198807 NE 27

NÚMERO: 805
AÑO: MMXVII
MES: I
ISSN N° 1317-33-08

GACETA

*"MORAL Y LUCES
SON NUESTRAS
PRIMERAS
NECESIDADES"*

SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPAL

PAMPATAR, 31 DE ENERO DE 2018 – EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO:

RESOLUCIÓN N° 33. DECRETAR LA EXISTENCIA DE LA ORDENANZA DE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL MUNICIPIO MANEIRO.

"LAS ORDENANZAS, ACUERDOS, REGLAMENTOS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS O QUE SE EXPIDIERAN POR CUALQUIER AUTORIDAD DEL MUNICIPIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN AUTENTICIDAD Y VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL". LAS AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO Y LOS PARTICULARES EN GENERAL, QUEDAN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO.-

ARTÍCULO 7° DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL

PAMPATAR – ESTADO NUEVA ESPARTA

GACETA MUNICIPAL EDICION: EXTRAORDINARIA
MUNICIPIO MANEIRO

GACETA MUNICIPAL

INDICE

	<p><u>RESOLUCIÓN N° 33. DECRETAR LA EXISTENCIA DE LA ORDENANZA DE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL MUNICIPIO MANEIRO.</u></p>	<p>Pág.</p> <p>04 al 10</p>	
--	--	---	--

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPIO MANEIRO**



GACETA MUNICIPAL Nro. 805

NOTA DEL EDITOR

La presente publicación de la Gaceta Municipal del Municipio Autónomo Maneiro del Estado Nueva Esparta, en su entrega, consta de doce (12) ejemplares. De estos ejemplares, seis (6) serán remitidos al Departamento de Depósito Legal del Instituto Autónomo Nacional de Bibliotecas Públicas, para su respectivo registro y almacenamiento. De los otros seis (6) restantes, dos (2) ejemplares reposarán en los archivos del Despacho de esta Alcaldía, dos (2) se remitirán para su archivo a la Secretaria de la Cámara Municipal y los otros dos (2) se remitirán para su archivo a la Oficina de Sindicatura Municipal.

**Abg. Oswaldo Martínez
Presidente del Concejo Municipal**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA
MUNICIPIO MANEIRO
CONCEJO MUNICIPAL**



**ORDENANZA SOBRE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO
DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE
APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL
MUNICIPIO MANEIRO**

ORDENANZA SOBRE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN EL MUNICIPIO MANEIRO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Proyecto De Ordenanza Sobre Sanciones Al Incumplimiento De Las Disposiciones Nacionales Sobre Aparcamiento De Vehículos De Motor En El Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta, será un instrumento que coadyuvara en gran medida a la ordenación del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio, y garantizara un traba efectivo, eficiente y oportuno por parte de las autoridades Municipales, incluso con la importante participación activa de la ciudadanía. Con fundamento en las consideraciones precedentes, se someten ante el ilustre Concejo Municipal Maneiro, La Ordenanza Sobre Sanciones Al Incumplimiento De Las Disposiciones Nacionales Sobre Aparcamiento De Vehículos De Motor En El Municipio Maneiro del estado Nueva Esparta.

ESTRUCTURA DE LA NORMA

ARTICULO 1: Prohibiciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.

ARTICULO 2: Sanciones

ARTICULO 3: Casos de reincidencia

ARTICULO 4: Aplicación

Parágrafo Único: Reglamento, Opiniones Vinculantes de las Autoridades Nacionales de Tránsito Terrestre.

**ORDENANZA SOBRE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS
DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE
VEHICULOS DE MOTOR EN EL MUNICIPIO MANEIRO**

INDICE

Portada.....p1

Exposición de Motivos.....p2

Estructura de la Norma.....p3

Índice.....p4

ARTICULO 1: Prohibiciones de acuerdo a lo establecido en el
Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre.....p5

ARTICULO 2: Sanciones.....p5

ARTICULO 3: Casos de reincidencia.....p6

ARTICULO 4: Aplicación.....p6

Parágrafo Único: Reglamento, Opiniones Vinculantes de las
Autoridades Nacionales de Tránsito Terrestre.....p6

El Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del artículo 54 y el numeral 1 del artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NACIONALES SOBRE APARCAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR

ARTÍCULO 1: Queda prohibido estacionar vehículos de motor, en los sitios indicados con tal carácter en el Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre, los cuales son:

- a) Sobre la Acera.
- b) Sobre un paso de peatones.
- c) En una Parada de Autobús.
- d) Formando doble fila.
- e) En el área de una intersección.
- f) Frente a la entrada de un garaje.
- g) A menos de quince metros (15 Mts.), de una esquina.
- h) Al lado de una construcción en la vía.
- i) En el canal de circulación.
- j)

ARTÍCULO 2.- Los conductores que infrinjan lo indicado en el artículo anterior de la presente Ordenanza, además de las sanciones previstas en la Ley de Tránsito Terrestre y su Reglamento, serán sancionados con Multa de 10 unidades tributarias (10 U.T), la cual será cancelada directamente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Alcaldía del Municipio Maneiro, por intermedio de las entidades bancarias debidamente autorizadas para ello.

ARTÍCULO 3.- En caso de reincidencia se duplicará el monto de la Multa contemplada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza será aplicada de conformidad con el Reglamento que al efecto deberá dictar el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maneiro.

PARAGRAFO UNICO: A los efectos de dictar el Reglamento descrito en este artículo, la Alcaldía deberá solicitar la opinión de las autoridades nacionales del Tránsito Terrestre, cuyas instrucciones le serán vinculantes.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Maneiro del Estado Nueva Esparta de la República Bolivariana de Venezuela, en la ciudad de Pampatar a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017). Años: 206° de la Independencia y 157° de la Federación. Dios y federación. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Refrendado.

Abg. Oswaldo Martínez.
Presidente del Concejo Municipal

Abg. Andry Figueroa Marcano.
Secretaria del Concejo Municipal.